

---

## CONTENIDO

1. MENSAJE DEL RECTOR
2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
3. ORGANIZACIÓN
4. PERFIL DEL POSTULANTE
  - 4.1. Ciencias Administrativas.
  - 4.2. Agronomía.
  - 4.3. Ingeniería Agrícola
  - 4.4. Ciencias Contables y Financieras.
  - 4.5. Economía.
  - 4.6. Ingeniería Industrial.
  - 4.7. Ingeniería Informática.
  - 4.8. Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.
  - 4.9. Ingeniería Mecatrónica.
  - 4.10. Ingeniería de Minas.
  - 4.11. Ingeniería de Petróleo.
  - 4.12. Ingeniería Geológica.
  - 4.13. Ingeniería Química.
  - 4.14. Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial.
  - 4.15. Ingeniería Pesquera.
  - 4.16. Ingeniería Zootecnia.
  - 4.17. Medicina Veterinaria
  - 4.18. Medicina Humana.
  - 4.19. Enfermería.
  - 4.20. Obstetricia.
  - 4.21. Psicología
  - 4.22. Estomatología
  - 4.23. Historia y Geografía.
  - 4.24. Lengua y Literatura.
  - 4.25. Educación Inicial.
  - 4.26. Educación Primaria.
  - 4.27. Ciencias de la Comunicación Social.
  - 4.28. Derecho y Ciencias Políticas.
  - 4.29. Física.
  - 4.30. Matemática.
  - 4.31. Ciencias Biológicas.
  - 4.32. Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.
  - 4.33. Estadística
  - 4.34. Ingeniería Civil.
  - 4.35. Arquitectura y Urbanismo.

5. SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

6. REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

- 6.1. Capítulo I : Generalidades
- 6.2. Capítulo II : Del Ingreso por Examen General de Admisión.
- 6.3. Capítulo III : De la Exoneración por Primeros Puestos.
- 6.4. Capítulo IV : De la Exoneración por Graduados y/o Titulados.
- 6.5. Capítulo V : De la Exoneración por Traslado Externo.
- 6.6. Capítulo VI : De los Deportistas de Alto Nivel
- 6.7. Capítulo VII : De los Graduados y Titulados
- 6.8. Capítulo VIII : De los Hijos de Víctimas del Terrorismo
- 6.9. Capítulo IX : De las Personas con Discapacidad
- 6.10. Capítulo X : De los Ingresantes
- 6.11. Capítulo XI : Disposiciones Complementarias

**RELACION DE AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**ALTA DIRECCIÓN**

DR. JUAN RIVAS VALVERDE E-mail: <a href="mailto:jrivassv@unp.edu.pe">jrivassv@unp.edu.pe</a>	- RECTOR (e)
DRA. JUAN RIVAS VALVERDE E-mail: <a href="mailto:jrivassv@unp.edu.pe">jrivassv@unp.edu.pe</a>	- VICERRECTOR ACADÉMICO
DR. EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ GALVEZ E-mail: <a href="mailto:erg@unp.edu.pe">erg@unp.edu.pe</a>	- VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
MG. FÁTIMA SANDOVAL OLIVA E-mail: <a href="mailto:fsandovalo@unp.edu.pe">fsandovalo@unp.edu.pe</a>	- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

DR. JORGE NELSON RODRIGUEZ RIVERA E-mail: <a href="mailto:jrodriguezr@unp.edu.pe">jrodriguezr@unp.edu.pe</a>	- CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
MSc. HUMBERTO CORREA CANOVA E-mail: <a href="mailto:hcorreac@unp.edu.pe">hcorreac@unp.edu.pe</a>	- ECONOMIA
DR. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA E-mail: <a href="mailto:egarciap@unp.edu.pe">egarciap@unp.edu.pe</a>	- CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
DR. CESAR RAUL TUESTA ALBAN E-mail: <a href="mailto:ctuestaa@unp.edu.pe">ctuestaa@unp.edu.pe</a>	- AGRONOMÍA
DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VILCHEZ E-mail: <a href="mailto:fcruzv@unp.edu.pe">fcruzv@unp.edu.pe</a>	- INGENIERÍA INDUSTRIAL
DR. WILSON SANCARRANDO CORDOVA E-mail: <a href="mailto:wsancarrancoc@unp.edu.pe">wsancarrancoc@unp.edu.pe</a>	- INGENIERÍA DE MINAS
DR. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS E-mail: <a href="mailto:ovasquezr@unp.edu.pe">ovasquezr@unp.edu.pe</a>	- INGENIERÍA PESQUERA
DRA. MARGARITA TAVARA ALVARADO E-mail: <a href="mailto:mtavaraa@unp.edu.pe">mtavaraa@unp.edu.pe</a>	- CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION
DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA E-mail: <a href="mailto:rbarrionuevog@unp.edu.pe">rbarrionuevog@unp.edu.pe</a>	- CIENCIAS.
DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO E-mail: <a href="mailto:jcenegrob@unp.edu.pe">jcenegrob@unp.edu.pe</a>	- DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA E-mail: <a href="mailto:rchumaceroc@unp.edu.pe">rchumaceroc@unp.edu.pe</a>	- INGENIERÍA CIVIL
DR. MIGUEL ARISTIDES ADRIANZEN HUANCAS E-mail: <a href="mailto:madrianzenh@unp.edu.pe">madrianzenh@unp.edu.pe</a>	- ARQUITECTURA Y URBANISMO
DR. ARTURO HUMBERTO SEMINÁRIO CRUZ E-mail: <a href="mailto:aseminarioc@unp.edu.pe">aseminarioc@unp.edu.pe</a>	- CIENCIAS DE LA SALUD
DR. VICENTE LUIS PAREDES MURO E-mail: <a href="mailto:vparedesm@unp.edu.pe">vparedesm@unp.edu.pe</a>	- ZOOTECNIA.

**ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

DR. SIGIFREDO ALBE BURNEO SANCHEZ

-

DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO

E-mail: [sburneos@unp.edu.pe](mailto:sburneos@unp.edu.pe)

**DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

ING. DORIS ESTELA CHINGA NOLASCO M.Sc.

-

DIRECTORA DE ADMISIÓN

E-mail: [dchingan@unp.edu.pe](mailto:dchingan@unp.edu.pe)

## **PALABRAS DEL RECTOR**

### **Educación Virtual de Calidad Para Nuestros Nuevos Unepinos**

La Universidad Nacional de Piura (UNP), licenciada por Sunedu el 6 de mayo del 2019, es la segunda mejor universidad pública del Perú según la revista América Economía 2020. Con sesenta años de vida institucional y frente a un contexto de pandemia, la UNP se perfila a brindar una educación virtual de calidad para garantizar el servicio de educación superior de nuestros estudiantes unepinos y de los que están próximos a iniciar la vida universitaria.

Actualmente, la universidad ha incorporado cuatro nuevas especialidades a su campus universitario: Obstetricia, Estomatología, Psicología e Ingeniería Ambiental. Con estas nuevas carreras, la UNP amplía su oferta a 35 especialidades en sus 14 facultades.

Cabe resaltar que la Universidad Nacional de Piura es una universidad pública sostenida por los recursos del Estado peruano, el Canon Petrolero y los recursos directamente recaudados de los servicios académicos que brinda. Quienes accedan a los estudios de formación profesional pueden elegir las siguientes carreras profesionales: Administración, Contabilidad, Economía, Historia y Geografía, Lengua y Literatura, Educación Inicial, Educación Primaria, Ciencia de la Comunicación Social, Derecho y Ciencias Políticas, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Química, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Zootecnia, Medicina Veterinaria, Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Estomatología, Psicología, Matemática, Física, Biología, Estadística, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería Civil y Arquitectura y Urbanismo.

Nuestra universidad organiza sus estudios en dos ciclos anuales que se venían cumpliendo estrictamente conforme al cronograma académico; sin embargo, la llegada de la pandemia (marzo 2020) supuso la interrupción de las clases y, por ende, el retraso de las actividades académicas.

Entre los servicios que brinda la UNP a sus estudiantes, están: Biblioteca central y bibliotecas especializadas en cada facultad, comedor universitario especialmente para atender las necesidades de estudiantes de las provincias del interior de la región, Hospital Universitario, Instituto de Cultura además de campos deportivos de fútbol, baloncesto, voleibol y artes marciales.

En nuestra universidad la actividad primordial es la formación y el bienestar de nuestros estudiantes con el propósito de un óptimo desempeño académico. Los estudiantes, conforme a lo establecido por la Ley Universitaria 30220, al culminar sus estudios obtienen el grado correspondiente con la sustentación de sus tesis que es un proyecto de investigación sustentado ante el jurado correspondiente. La universidad es un desafío y una aventura intelectual para los audaces y estudiosos dispuestos a labrarse un futuro profesional. De modo que para alcanzar sus metas lo único que tienen que hacer es estudiar, estudiar y estudiar.

La UNP abre las puertas a todos los estudiantes sin distinciones de ninguna clase, brinda oportunidades sin excepción a quienes por su capacidad demuestran un desempeño inteligente. Actualmente, nuestra universidad cuenta con más de 18 mil estudiantes. Quienes deseen ingresar a nuestra universidad lo pueden hacer bajo las modalidades de IDEPUNP o por los exámenes generales.

A nuestros próximos unepinos les aseguro que están postulando a una de las mejores universidades donde encontrarán infraestructura, conocimiento y docentes preparados y con vocación de servicio. La educación virtual es el presente. Estamos aún lejos de volver a nuestro campus, pero el esfuerzo de todos hará que volvamos a las aulas de nuestra querida alma mater, la Universidad Nacional de Piura que, sin duda, es la mejor elección.

Dr. Juan Rivas Valverde.

Rector UNP (e).

## **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

La Universidad Nacional de Piura se creó el 3 de marzo de 1961, siendo Presidente Constitucional del Perú el Dr. Manuel Prado Ugarteche, mediante Ley N° 13531, con el nombre de "Universidad Técnica de Piura". Así se hizo realidad el deseo de un grupo de piuranos representantes de los sectores productivos, sociales y culturales, de contar con un centro de estudios superiores en el departamento.

La inauguración oficial de la Universidad Técnica de Piura, se llevó a cabo el 1° de agosto de 1961, en una trascendental ceremonia realizada en el Club Grau y presidida por el entonces Ministro de Educación, Dr. Alfonso Villanueva Pinillos. Las actividades académicas se iniciaron el 18 de agosto de 1961, compartiendo esta alegría 120 alumnos, reunidos en una antigua casona de la cuadra 11 de la Calle Libertad. Posteriormente, a través de la Ley N° 23733, se le cambia la denominación a: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Han transcurrido 61 años de vida y la Universidad Nacional de Piura ha transformado su rostro para convertirse hoy en uno de los centros superiores más prestigiados del norte del país, capaz de albergar a una gran población estudiantil deseosa de culminar sus estudios universitarios y labrarse una carrera para el futuro, contribuyendo así no sólo a su desarrollo personal y familiar, sino al desarrollo de la Región Piura, el norte del país y el Perú.

## AREA ACADÉMICA

FACULTADES	COD	CARRERAS ESCUELAS PROFESIONALES
Ciencias Administrativas	010	
Agronomía	020	Agronomía
	021	Ingeniería Agrícola
Ciencias Contables y Financieras	030	
Economía	040	
Ingeniería Industrial	050	Ingeniería Industrial
	051	Ingeniería Informática
	052	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias
	053	Ingeniería Mecatrónica
Ingeniería de Minas	060	Ingeniería de Minas
	061	Ingeniería Geológica
	062	Ingeniería de Petróleo
	063	Ingeniería Química
	064	Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial
Ingeniería Pesquera	070	
Zootecnia	080	Ingeniería Zootecnia
	081	Medicina Veterinaria
Ciencias de la Salud	090	Medicina Humana
	091	Enfermería
	092	Obstetricia
	093	Psicología
	094	Estomatología
Ciencias Sociales y Educación	101	Historia y Geografía
	102	Lengua y Literatura
	103	Educación Inicial
	105	Educación Primaria
	106	Ciencias de la Comunicación Social
Derecho y Ciencias Políticas	110	
Ciencias	130	Matemática
	131	Física
	132	Biología
	133	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
	134	Estadística
Ingeniería Civil	140	
Arquitectura y Urbanismo	150	

### 3. ORGANIZACIÓN

---

#### ÓRGANOS DE

#### GOBIERNO

: Asamblea Universitaria  
Consejo Universitario  
Rector  
Vicerrectores (de Investigación y Académico)  
Consejos de Facultad  
Decanos

#### ÓRGANOS

#### ACADÉMICOS

: Escuela de Posgrado  
Facultades  
Escuelas Profesionales  
Departamentos Académicos  
Centros Productivos  
Institutos

#### ÓRGANOS

#### ADMINISTRATIVOS

De Asesoramiento y Control  
: Órgano de Control Institucional  
Planificación  
Asesoría Jurídica  
Cooperación Técnica  
Dirección Administrativa  
Asesoría del Rectorado  
Asesoría de Vicerrectorado.

De Apoyo y Ejecución

Ejecución Presupuestaria  
Administración de Recursos Humanos  
Admisión  
Registro y Coordinación Académica  
Bienestar Universitario  
Biblioteca Central  
Mantenimiento y Servicios Generales  
Secretaría General  
Imagen Institucional  
Administración de las Facultades  
Informática y Telecomunicaciones.

ÓRGANO ELECTORAL: Comité Electoral



---

## **4. PERFIL DEL POSTULANTE**

### **4.1. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

- Aptitud para el liderazgo ejecutivo.
- Capacidad analítica, creadora y actitud crítica.
- Formación humanística que permita dirigir relaciones humanas.
- Poseer buen control emocional para enfrentar y dar respuesta adecuada a estímulos de alta presión.
- Ser firme, honesto, responsable, respetuoso y ético.
- Ser amigable y diplomático.

### **4.2. AGRONOMÍA**

- Habilidad para el aprendizaje de las Ciencias Naturales, Matemática y Economía.
- Buena salud y capacidad de adaptación para el trabajo en ambientes libres.
- Aptitud vocacional hacia la especialidad.
- Agudeza sensorial.
- Capacidad de razonamiento lógico y de liderazgo.

### **4.3. INGENIERÍA AGRÍCOLA**

- Habilidad para el aprendizaje de las Ciencias Naturales, Matemática y Economía.
- Buena salud y capacidad de adaptación para el trabajo en ambientes libres.
- Aptitud vocacional hacia la especialidad.
- Agudeza sensorial.
- Memoria e inteligencia.
- Capacidad de razonamiento lógico y de liderazgo.

### **4.4. CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

- Habilidad para el aprendizaje de la Matemática.
- Capacidad de observación y análisis.
- Buena memoria y destreza en el manejo de símbolos.
- Facilidad de expresión e integridad moral.
- Sentido de orden y exactitud en cifras y resultados.
- Facilidad de adaptación a diferentes ambientes de trabajo.
- Voluntad de actuar con dignidad, responsabilidad y respeto a las personas.
- Formación humanística.

### **4.5. ECONOMÍA**

- Habilidad para el aprendizaje de Matemática y Lengua Castellana.
- Capacidad de análisis y sentido creativo, realista y práctico.
- Sensibilidad para captar los problemas de carácter económico, político y práctico.
- Adaptación para integrar grupos de trabajo.

- Formación humanística y ética.

#### **4.6. INGENIERÍA INDUSTRIAL**

- Facilidad para el aprendizaje de Matemática, Física y Química.
- Poseer iniciativa, creatividad y dinamismo.
- Imaginación e inventiva mecánica y lógica.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad de adaptación e integración.

#### **4.7. INGENIERIA INFORMÁTICA**

- Facilidad en el razonamiento matemático, verbal y lógico.
- Facilidad para el aprendizaje de Ciencias Naturales y Matemática.
- Cultura amplia y humanística.
- Independencia de criterio.
- Liderazgo, disciplina, paciencia y acuciosidad.
- Capacidad de decisión.
- Curiosidad científica y gusto por la experimentación.
- Capacidad creativa, de abstracción, de análisis y síntesis.
- Sólida formación moral y ética.

#### **4.8. INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.**

- Espíritu capacidad -crítico y creativo.
- Sentido de responsabilidad, solidaridad y compromiso de servicio con los demás.
- Amante de la naturaleza y promotor del cambio.
- Capacidad de decidir por convicción.
- Ser intuitivo, reflexivo y organizado.
- Facilidad para el aprendizaje de las Ciencias Naturales y Matemática.
- Sólida formación moral y ética.

#### **4.9. INGENIERÍA MECATRÓNICA.**

- Facilidad en el razonamiento matemático, verbal y lógico.
- Facilidad para el aprendizaje de Matemática y Física.
- Capacidad creativa, de abstracción, de análisis y síntesis.
- Curiosidad científica y afinidad por la experimentación.
- Imaginación e inventiva mecánica y lógica.
- Capacidad de decisión y de crítica.
- Capacidad para plantear soluciones de tipo práctico.
- Habilidad para el manejo instrumental y equipos de laboratorio.
- Sentido de orden y exactitud en cifras y resultados.

#### **4.10. INGENIERÍA DE MINAS.**

- Habilidad para el aprendizaje de la Matemática, Física y Química.
- Buenas condiciones sensoriales.
- Memoria, inteligencia, capacidad deductiva.
- Curiosidad científica y gusto por la experimentación.
- Cuidadoso, disciplinado y organizado.
- Capacidad para plantear soluciones de tipo práctico.

#### **4.11. INGENIERÍA GEOLÓGICA.**

- Habilidad para el aprendizaje de la Matemática, Física y Química.
- Capacidad inventiva.
- Aptitud creadora y transformadora.
- Aptitud analítica.
- Habilidad para el dibujo.
- Conocimientos de Historia y Geografía.
- Capacidad de adaptación social.

#### **4.12. INGENIERÍA DE PETRÓLEO.**

- Habilidad para el aprendizaje de la Matemática, Física y Química.
- Habilidad para el dibujo.
- Capacidad de abstracción, sentido lógico y habilidad para discriminar visual y mentalmente actividades abstractas.

#### **4.13. INGENIERÍA QUÍMICA.**

- Habilidad para el aprendizaje de la Matemática, Física y Química.
- Buenas condiciones sensoriales.
- Memoria, inteligencia, capacidad deductiva.
- Curiosidad científica y gusto por la experimentación.
- Cuidadoso, disciplinado y organizado.
- Capacidad para plantear soluciones de tipo práctico.

#### **4.14. INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

- Dominio cognoscitivo y procedimental de las áreas básicas de comunicación, matemática, ciencia tecnología y ambiente y ciencias sociales.
- Actitudes personales y habilidades sociales.
- Resuelve problemas matemáticos relacionados con su contexto, aplicando principios fundamentales de aritmética, álgebra, geometría y estadística.
- Muestra vocación por la profesión, con actitud de servicio hacia los demás.
- Actúa con responsabilidad y diligencia en el estudio

#### **4.15. INGENIERÍA PESQUERA.**

- Facilidad para el aprendizaje de las Ciencias Naturales y de la Matemática.
- Habilidad para aprendizaje de Física, Biología, Química y Matemática.
- Buena salud física y mental.

- Conocimiento de Inglés é Informática.
- Conocimiento de Geografía Física.
- Buenas condiciones sensoriales.
- Ser proactivo y tener condiciones para el trabajo en equipo y bajo presión.
- Capacidad de adaptación para el trabajo en ambientes marinos, fluviales y lacustres.
- Espíritu aventurero y curiosidad para investigar seres acuáticos.
- Vocación social de servicio.

#### **4.16. INGENIERÍA ZOOTECNIA.**

- Habilidad para el aprendizaje de Ciencias Naturales, Matemática y Economía.
- Buena salud y capacidad de adaptación para el trabajo en ambientes libres.
- Buenas condiciones sensoriales.
- Memoria e inteligencia.
- Sentido organizacional y de liderazgo.

#### **4.17. MEDICINA VETERINARIA**

- Habilidad para el aprendizaje de las Ciencias Naturales.
- Capacidad de aprender y desaprender conocimientos para una permanente actualización.
- Capacidad de reflexión y discernimiento.
- Vocación hacia el cuidado, alimentación y manejo de animales domésticos.
- Vocación social de servicio.
- Sólida formación moral y ética.

#### **4.18. MEDICINA HUMANA.**

- Capacidad de observación, análisis y síntesis.
- Sólida formación moral y ética.
- Alto sentido humanitario y de servicio social.
- Manejo del idioma español, tanto oral como escrito.
- Apego al conocimiento científico.
- Conocimientos básicos de inglés e Informática.
- Perseverante para alcanzar metas.
- Tener condiciones para trabajar en equipo y saber relacionarse interpersonalmente.
- Salud física y mental.
- Ser tenaz en búsqueda de datos.

#### **4.19. ENFERMERÍA.**

- Manejo del Idioma Español, tanto oral como escrito.
- Capacidad de observación, análisis y síntesis.
- Conocimientos básicos de inglés e Informática.
- Apego al conocimiento científico.
- Alto sentido humanitario de servicio social.
- Tener condiciones para trabajar en equipo y saber relacionarse interpersonalmente.
- Salud física y mental.
- Perseverante para alcanzar metas.

- Ser tenaz en búsqueda de datos.

#### **4.20. OBSTETRICIA.**

- Tener buena capacidad de observación, análisis y síntesis
- Gozar de buena salud física y mental
- Disponer de un alto sentido humanitario y de servicio social
- Contar con una sólida formación moral y ética
- Dominio del idioma español, tanto escrito como oral
- Tener conocimientos básicos del idioma inglés
- Poseer nociones elementales de Informática
- Capacidad de liderar un grupo y de trabajar en equipo
- Tener una visión clara del conocimiento científico
- Poseer un espíritu innovador, perseverante y acucioso en la búsqueda de la verdad.

#### **4.21. PSICOLOGÍA**

- Objetividad.
- Analítico y con Capacidad de observación.
- Capacidad de interpretación, análisis y síntesis.
- Capacidad de adaptación e integración al medio social.
- Capacidad de comunicación, escucha y sentido de cooperación.
- Sentido ético.
- Capacidad de empatía y resolución de problemas.
- Preocupación por su autoestima.
- Adecuado nivel de habilidades comunicativas.
- Manejo de sus emociones.

#### **4.22. ESTOMATOLOGÍA**

- Interés por salvaguardar la salud bucal e intervenir en las patologías que de ella emergen.
- Destreza visiomanual.
- Afinidad por la investigación de los problemas bucodentales a nivel individual y poblacional.
- Perseverante para alcanzar metas
- Interés por el trabajo con otras áreas del conocimiento que emanen de la intervención odontológica.
- Actitud de servicio y trabajo colaborativo.
- Habilidades de comunicación oral y escrita.
- Sentido humano.
- Conocimiento básico de office.

#### **4.23. HISTORIA Y GEOGRAFÍA.**

- Sentir preocupación por la formación integral de la juventud.
- Sociable y comunicativo.
- Facilidad de expresión oral y corporal.
- Capacidad interactuante con personas y grupos.
- Disposición para dedicarse con responsabilidad a tareas de interés comunitario.
- Ser creativo para enfrentar y solucionar problemas humanos imprevistos.

#### **4.24. LENGUA Y LITERATURA.**

- Sentir preocupación por la formación integral de la juventud.
- Sociable y comunicativo.
- Facilidad de expresión oral y corporal.
- Capacidad de interactuar con personas y grupos.
- Disposición para dedicarse con responsabilidad a tareas de interés comunitario.
- Ser creativo para enfrentar y solucionar problemas humanos imprevistos.

#### **4.25. EDUCACIÓN INICIAL.**

- Equilibrio, amabilidad y simpatía.
- Creatividad y dinamicidad.
- Sensibilidad frente al niño, no ser apático.
- Sensibilidad artística.
- Adecuada coordinación de movimiento y ritmo.
- Vocación de servicio.

#### **4.26. EDUCACIÓN PRIMARIA.**

- Dominio de capacidades comunicativas y habilidades lingüísticas para la expresión y comprensión oral, comprensión lectora y producción de textos.
- Conocimiento básico del inglés.
- Resuelve, argumenta y comunica los procesos de solución de problemas matemáticos relacionados con su contexto, aplicando principios fundamentales de aritmética, álgebra, geometría y estadística.
- Dominio de principios básicos de química, biología y física para la comprensión de su entorno.
- Conocimientos de los procesos históricos, geográficos y económicos del Perú, América y el mundo.
- Actitudes personales y habilidades sociales para la convivencia.
- Aptitudes vocacionales hacia la carrera.
- Apertura para aprender a aprender.

#### **4.27. CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL.**

- Deseo de comunicación con otros seres humanos.
- Deseo de servir comunicativamente a la sociedad.
- Firmes convicciones.
- Mente ágil, precisa y abierta.
- Disposición para el diálogo democrático.
- Voluntad férrea a la defensa de la verdad.
- Disposición para el adiestramiento tecnológico.
- Salud física y mental.

#### **4.28. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.**

- Aptitud para la comunicación verbal.
- Buena memoria, razonamiento, control emocional y diplomacia.
- Interés por la investigación científica del derecho.
- Preocupación por la honesta administración de la justicia.
- Comprensión de la naturaleza humana y sus motivaciones.
- Vocación de servicio a los demás.

#### **4.29. MATEMÁTICA.**

- Habilidad para el manejo de símbolos.
- Capacidad de abstracción mental, imaginación creadora y pensamiento lógico.
- Alto grado de responsabilidad y disciplina para el estudio y trabajo.
- Capacidad de adecuación social.

#### **4.30. FÍSICA.**

- Facilidad para el aprendizaje de la Matemática.
- Capacidad de observación, aptitud y disciplina para el estudio y trabajo.
- Habilidad para el manejo instrumental y equipos de laboratorio.
- Mente inquisitiva y acuciosa sobre la percepción de la naturaleza y las leyes que la rigen.
- Imaginación espacial y permanente estado mental de interrogación y cuestionamiento.
- Inclínación a filosofar.

#### **4.31. CIENCIAS BIOLÓGICAS.**

- Capacidad de análisis y síntesis.
- Agudeza visual, auditiva y coordinación sensorial.
- Capacidad de observación, análisis y concentración de atención.
- Buena salud y capacidad de adaptación a ambientes libres.
- Cuidadoso y perseverante.
- Inquietud por investigar los fenómenos naturales y curiosidad por los seres vivos.

#### **4.32. INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES.**

- Facilidad en el razonamiento matemático, verbal y lógico.
- Facilidad para el aprendizaje de Matemática y Física.
- Capacidad creativa, de abstracción, de análisis y síntesis.
- Curiosidad científica y gusto por la experimentación.
- Imaginación e inventiva mecánica y lógica.
- Capacidad de decisión y de crítica.
- Capacidad para plantear soluciones de tipo práctico.
- Habilidad para el manejo instrumental y equipos de laboratorio.
- Sentido de orden y exactitud en cifras y resultados.

#### **4.33. ESTADÍSTICA**

- Facilidad para el aprendizaje de la Matemática.
- Capacidad para practicar y fomentar una actitud constructiva de los principios básicos de equidad, libertad, solidaridad y veracidad, actuando como agente de cambio.
- Capacidad para planificar, diseñar, dirigir, administrar supervisar y evaluar en forma confiable sistemas de información estadística, valorando, respetando y preservando su originalidad.

- Capacidad para realizar consultoría y asesoría en Investigación Científica en forma individual o integrando equipos multidisciplinarios.
- Agilidad para diseñar la metodología de la recopilación de datos para su procesamiento automático.

#### **4.34. INGENIERÍA CIVIL.**

- Disposición y facilidad de aprendizaje de la Matemática, Física y Química en el nivel pre universitario.
- Razonamiento lógico y curiosidad intelectual.
- Disposición para aprender idiomas y uso de la computadora.
- Poseer sólidos principios morales y valoración de la naturaleza.

#### **4.35. ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

- Agudeza en la captación, manejo y creatividad de valores artísticos y estéticos.
- Conocimiento de la historia Universal y del Perú.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Habilidad para manejar conceptos de ordenamiento espacial.
- Disposición a utilizar las Ciencias, Física y Matemática como fundamento científico.
- Aptitud para el liderazgo con sentido ético y humanístico.



## 5. SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

- BIBLIOTECA
  - Central
  - Especializadas
    - Ciencias
    - Letras
    - Ciencias de la Salud
  
- LABORATORIOS
  
- BIENESTAR UNIVERSITARIO
  - Hospital Universitario
  - Servicio Médico General
  - Servicio Médico Dental
  - Servicio Oftalmológico
  - Servicio de Asistencia Social
  - Servicio de Comedor Universitario
  - Servicio de Transporte
  - Departamento Psicopedagógico
  
- CENTRO ESTUDIANTIL
  
- CABINAS DE INTERNET
  
- MODULOS DEPORTIVOS
  
- INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA
  
- INSTITUTO DE DEPORTES

## **6. REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD**

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0128-CU-2016 - Piura, 02 de marzo de 2016.  
Modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 0167-CU-2019 - Piura, 04 de marzo de 2019.

---

### **DE LA BASE LEGAL**

- Art. 1°** El presente Reglamento General de Admisión, se sustenta en las siguientes normas legales:
- a. La Constitución Política del Perú.
  - b. La Ley N° 30220: Ley Universitaria.
  - c. Ley 29733: Ley de Protección de Datos Personales.
  - d. Ley 27815: Ley del Código de ética de la Función Pública.
  - e. Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
  - f. Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
  - g. Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Piura.
  - h. La Ley N° 27277: Ley que establece vacantes de ingreso a la Universidades para las Víctimas del Terrorismo.
  - i. Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
  - j. Ley 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
  - k. Ley 29973: Ley General de la Persona con Discapacidad.
  - l. Decreto Supremo N° 023-2010-ED

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art 2°** El presente reglamento norma, en todas sus modalidades, el proceso de admisión al pregrado y posgrado en la Universidad Nacional de Piura.

**Art 3°** Para fines, de un entendimiento inequívoco del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Postulante:** Es la persona que, desea seguir estudios en la UNP, cumpliendo con los requisitos en alguna de las modalidades de admisión vigentes.
- b. **Vacante:** Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una carrera profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y Carrera Profesional.
- c. **Proceso de admisión:** Es el proceso orientado a la selección de los postulantes más idóneos para seguir estudios en el pre grado de la UNP, .en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la misión y visión de la UNP.
- d. **Ingresante:** Postulante que ha alcanzado vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión, recibiendo la constancia de admisión.
- e. **Matrícula:** Acto voluntario y de responsabilidad del ingresante, el cual le otorga su calidad de estudiante e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la UNP. Se realiza en la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica (OCRCA) presentando la documentación exigida en los requisitos.
- f. **Modalidades de Admisión**
  - Exámenes Generales
  - Primer y segundo puesto de Educación Secundaria.
  - Graduados y/o Titulados
  - Traslados externos
  - Deportistas calificados de Alto Nivel.
  - Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)
  - Alumnos que están cursando 5to. Año de estudios secundarios.
  - Víctimas del terrorismo
  - Personas con discapacidad
  - Selección del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria de la Universidad Nacional de Piura (IDEPUNP).
  - Examen de Admisión Especial para Secundaria (ADES).
  - Programas de Posgrado en Maestrías.
  - Programas de Posgrado en Doctorados.
  - Otros dispuestos por leyes especiales.

**Art 4°** La Dirección de Admisión (DAD) es el órgano de apoyo que se encarga de planificar, organizar, y desarrollar el proceso de admisión en coordinación con la Comisión Central de Admisión.

**Art 5°** La UNP organiza dos procesos de admisión al año, de conformidad con lo señalado en la Ley Universitaria.

**Art 6°** El Vicerrector Académico, supervisa cada proceso de Admisión dentro del marco legal vigente.

**Art.7°** El presente reglamento regula el proceso de admisión de la Universidad Nacional de Piura. Para el proceso de Admisión Especial (ADES) la CCA elaborará un reglamento que regule dicho proceso.

#### **TITULO I. DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN (CCA) Y SUB COMISIONES.**

**Art.8°** La CCA como responsable de todo el proceso está conformada por tres decanos, quienes se desempeñan como Presidente de la CCA, Presidente de la Comisión de Elaboración y Presidente de la Comisión de Calificación.

Las Sub Comisiones son nominadas por sorteo en el Pleno de Comisión Académica.

**Art.9°** El Proceso de Admisión es conducido por la CCA, la misma que será designada por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico y la Comisión Académica.

**Art.10°** La CCA tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejecutar el Proceso de Admisión a la UNP.
- b. Coordinar con la DAD la convocatoria del proceso.
- c. Evaluar los expedientes presentados para admisión por modalidades diferentes al examen general.
- d. Realizar la selección del Jurado para la elaboración de la prueba de evaluación.
- e. Seleccionar a los docentes y personal administrativo que actuará como Coordinadores de zona y/o áreas, Supervisores y/o Vigilantes, personal de apoyo técnico y personal de apoyo logístico en el proceso de admisión en función de necesidades justificadas por el número de postulantes. En todos los casos se considerará al personal nombrado de la UNP.
- f. Seleccionar a los estudiantes que actuarán como vigilantes en la etapa de prueba del examen general en un número equivalente al de aulas en que se administra el examen, considerando un estudiante por aula programada. Los estudiantes deben pertenecer al tercio superior.
- g. Elaborar y controlar el presupuesto requerido por el proceso de admisión, previa aprobación por el Consejo Universitario.  
Las Oficinas Técnicas deben emitir sus reportes bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 72 horas.
- h. La CCA planteará a la Dirección de Admisión y al Centro de Informática y Telecomunicaciones, la migración inmediata de notas y relación de ingresantes a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica.  
La CCA dispondrá en el presupuesto, la publicación de los resultados de los Exámenes Generales de Admisión y su publicación en el Diario Oficial de la Región y en la Página Web de la Universidad.
- i. Interpretar y/o resolver cualquier caso, duda o situación no contemplada en este reglamento.
- j. Presentar al Vicerrectorado y a OCRCA, el informe final del Proceso de Admisión.

#### **TITULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

##### **CAPITULO I: DE LAS VACANTES**

**Art.11°** El número de vacantes ofertadas para el proceso de admisión por cada modalidad y Carrera Profesional, son establecidas por el Consejo Universitario a propuesta de cada Consejo de Facultad; ante lo cual, el número de vacantes será respetado estrictamente por la CCA.

**Art.12°** La CCA incluye en la difusión el cuadro total de vacantes para el proceso de admisión en sus distintas modalidades y Carrera Profesional.

**Art.13°** Las personas con discapacidad, tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofertadas, que serán cubiertas en estricto orden de mérito como resultado del examen general.

**Art. 14°** IDEPUNP dispondrá de un 40% del total de vacantes de admisión. Todas las vacantes no cubiertas a través de los exámenes de selección del IDEPUNP, incrementará en igual número las vacantes para el examen general de admisión.

**Art. 15°** Los ingresantes: por IDEPUNP y por las diferentes modalidades, que no hagan efectiva su matrícula en el plazo establecido, pierden su vacante y no se generara ingresante como accesitario.

**Art. 16°** Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los ingresantes a la Escuela Profesional a la que se postuló. No se admitirán cambios de Facultad y/o Escuela Profesional al momento de la matrícula.

## **CAPITULO II: DE LA CONVOCATORIA**

**Art. 17°** La UNP convoca para cada semestre académico un proceso de admisión con las siguientes modalidades:

- a. En el mes de marzo y agosto: para las modalidades de: Exámenes Generales, Primer y segundo puesto de Educación Secundaria, Graduados y/o Titulados, Traslados Externos, Deportistas calificados de Alto Nivel, Alumnos que están cursando el 5to. Año de estudios secundarios, Víctimas del terrorismo, Personas con discapacidad, Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC, Otros dispuestos por leyes especiales).
- b. En el mes de diciembre: Admisión Especial para Secundaria (ADES).
- c. IDEPUNP: Ciclo de Verano de enero a marzo, Ciclo Ordinario de abril a julio y Ciclo Ordinario de septiembre a diciembre en sus dos opciones: Regular y 5to. de Secundaria IDEPUNP-ADES.

**Art. 18°** Para cada proceso de admisión el Consejo Universitario establece un cronograma que incluye las fechas de la convocatoria e inscripción de postulantes, evaluación y matrícula, a propuesta de la CCA.

## **CAPITULO III: DE LA INSCRIPCIÓN**

**Art. 19°** El proceso de admisión en la UNP se inicia con la inscripción de postulantes, acto administrativo por el que la universidad asume la obligación de facilitar al postulante, el registro e identificación mediante el carné de postulante, salvaguardando el derecho de concursar en una de las diversas modalidades que ofrece la UNP.

**Art. 20°** La inscripción del postulante, es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la UNP. Mediante este acto el postulante proporciona datos al sistema de registro de la UNP, comprometiéndose con la autenticidad de los mismos y declarando conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Art. 21°** La UNP garantiza que los datos que proporcionen los postulantes serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29733 "Ley de protección de datos personales".

**Art. 22°** La inscripción del postulante a una carrera profesional por cualquiera de las modalidades de admisión requiere:

- a. Solicitud dirigida al Sr. Rector, firmada por el postulante, según formato.
- b. Copia fotostática simple del Certificado Oficial o Constancia de Logros de Aprendizaje de Estudios Secundarios o Constancia de haber culminado los estudios secundarios.
- c. Voucher de pago por derecho de inscripción, según la tasa establecida en el TUPA de la UNP, en la entidad bancaria autorizada.
- d. La ficha de inscripción es debidamente llenada por el postulante. En el caso de postulantes menores de edad, deberá ser visada por uno de sus padres o tutor y acompañada de la copia simple del DNI del que firma.
- e. DNI original y copia fotostática simple, mayores y menores de edad. En caso de extranjeros pasaporte original y copia fotostática simple o carné de extranjería original y copia fotostática simple.
- f. Dos fotografías tomadas en el Estudio Fotográfico de la UNP (Campus Universitario).
- g. Declaración Jurada de no incurrir en actos que atenten contra la imparcialidad y transparencia del Proceso de Admisión, según formato.
- h. Constancia original de estar cursando 5to. año de secundaria para los postulantes a Admisión General y Admisión Especial para Secundaria (ADES).

Los postulantes de ADES si logran ingresar a la Universidad estudian en la ciudad de Piura.

**Art. 23°** Los hijos del personal docente y no docente de la UNP, que acrediten tal condición por la Oficina Central de Recursos Humanos pagarán lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

**Art. 24°** Pertenecen a la modalidad 1° y 2° puesto de Educación Secundaria quienes hayan ocupado los dos más altos promedios durante los cinco años de estudio y sean egresados de Centros Educativos de la Región Piura en el año inmediato anterior al del proceso. Además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:

- a. Certificados originales de estudios de educación secundaria visados por la Dirección Regional de Educación. Y en el caso de los que estudiaron en Provincia primero por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) respectiva y luego por la Dirección Regional de Educación. Para los alumnos del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú debe ser visado por la DRE.
- b. Acta original de haber obtenido el 1° o 2° puesto durante los 5 años de estudios visados por la Dirección Regional de Educación y para los exonerados de provincia primero por la UGEL y luego por la DRE. Quedan exonerados de este requisito los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, (Decreto Supremo N° 023-2010-ED).

**Art. 25°** Pertenecen a la modalidad de Traslado Externo a una Facultad y/o Especialidad o carrera afín (cuando la especialidad no se ofrezca en la UNP), aquellos postulantes que cumplan con los requisitos que se indican en el artículo 39. Además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:

- a. Certificados originales de estudios superiores emitidos por la universidad de origen.
- b. Sílabos oficiales de los cursos aprobados en la universidad de origen visados por la autoridad competente.
- c. Constancia de no haber sido separado de la institución de educación superior universitaria de la que proviene.
- d. Constancia de no adeudar en la Universidad de origen.
- e. Promedio Ponderado Acumulado de 14 ó más o su equivalente.

**Art. 26°** Pertenecen a la modalidad de Graduados y/o Titulados quienes hayan terminado estudios en las Universidades del Sistema reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Centros de Estudios Superiores con rango Universitarios y Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales de acuerdo a Ley. Además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:

- a. Copia fotostática legalizada del grado académico de bachiller o título profesional.
- b. Certificados originales de los estudios conducentes al grado académico de bachiller o título profesional.
- c. Certificado de promedio ponderado 11 ó más o su equivalente. Modificado con Resolución Universitaria N° 0134-CU-2017 DE 16 DE MARZO DE 2017.

**Art. 27°** Pertenecen a la modalidad de deportista calificado de alto nivel, quien haya egresado de Centros Educativos de la Región Piura en el año inmediato anterior al del proceso. Además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:

- a. Carta de la Federación Deportiva Nacional respectiva acreditando su condición en la disciplina deportiva que practica el postulante.
- b. Constancia del Comité Olímpico Peruano calificando al postulante como Deportista de Alto Nivel.
- c. Constancia de no haber recibido sanción disciplinaria por falta grave, emitida por el Instituto Peruano del Deporte.
- d. Declaración Jurada de compromiso de participar en representación de la Universidad Nacional de Piura
- e. Carta de la Federación Deportiva Nacional respectiva acreditando su condición en la disciplina deportiva que practica el postulante.

**Art. 28°** Aquellos postulantes en la modalidad de Víctimas del Terrorismo, además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:

- a. Constancia de ser Víctimas del Terrorismo, expedida por el Consejo Nacional de Calificación.
- b. Certificados originales de haber terminado sus estudios secundarios.

**Art. 29°** Aquellos postulantes en la modalidad de Personas con discapacidad, además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:

- a. Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, expedida por el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).

**Art. 30°** Aquellos postulantes en la modalidad de complementación académica para las carreras profesionales de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables y Financieras e Ingeniería Informática, Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:

- a. Copia simple del Título de profesional-técnico otorgado por la ESTUNP.

**Art. 31°** Los postulantes que proceden de instituciones de educación secundaria o educación superior universitaria fuera de Perú, deberán presentar la documentación equivalente debidamente apostillada o legalizada por vía diplomática con la traducción oficial en caso de que el idioma sea diferente del castellano.

**Art. 32°** La OCA recibirá únicamente la documentación que se encuentra completa, sin enmendaduras, manchas o grave deterioro. Los expedientes que no cumplan estas condiciones serán rechazados.

**Art. 33°** La recepción de los expedientes en la OCA, no significa necesariamente la conformidad de dicha documentación.

**Art. 34°** Si algún postulante desistiera su inscripción por cualquier motivo, perderá el íntegro de los derechos abonados.

**Art. 35°** La presentación de expedientes se llevará a cabo de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Universitario para cada proceso.

**Art. 36°** No se admiten como postulantes a la UNP en el proceso de Admisión:

- a. Los inculcados en actos de suplantación o fraude en los Exámenes de Admisión del sistema Universitario.
- b. Los condenados por terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades, según el artículo 98° de la Ley 30220.

**Art. 37°** Cada persona podrá solicitar inscripción como postulante a una sola carrera profesional.

#### **CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES EXONERADOS DEL EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN.**

**Art. 38°** Para los postulantes en la modalidad de 1° y 2° puesto de educación secundaria, la CCA tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Cuando el número de vacantes ofrecidas en la carrera profesional a la que se postula no excede al número de postulantes inscritos, se revisa el cumplimiento de los requisitos establecidos y se deja constancia en un acta, suscrita por todos los miembros de la CCA, de la admisión de los postulantes consignando los nombres completos, colegio de procedencia, orden de mérito.
- b. Cuando el número de postulantes a una carrera profesional excede el correspondiente número de vacantes, la determinación de los ingresantes se hará a través del examen general, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito, considerando entre todos los postulantes, de esta modalidad, la parte correspondiente a aptitud académica del examen y una segunda opción considerando entre todos los postulantes del total de puntaje aprobatorio obtenido en el Examen General de Admisión.

**Art. 39°** Para la evaluación de los postulantes inscritos en la modalidad de traslado externo, se procederá de la siguiente manera:

- a. Revisión de la documentación que acredite fehacientemente: haber aprobado en instituciones de educación superior universitaria reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales o setenta y dos (72) créditos (Ley 30220).
- b. Revisar que el promedio ponderado acumulado sea mayor o igual a 14 o su equivalente. El postulante que no cumple con este requisito se considera no apto.
- c. Para la determinación de los ingresantes por esta modalidad de entre los postulantes aptos, se considera el promedio ponderado acumulado (0.6) y el promedio de créditos por semestre (0.4), otorgándose vacante en estricto orden de mérito.

***Puntuación por postulante = PPA \* 0.6 + Promedio de créditos por semestre \* 0.4***

- d. Todos los miembros de la CCA suscribirán el acta de evaluación, la que debe concluir con la relación de los postulantes y la condición alcanzada por cada uno al finalizar la misma, para su publicación.

- e. Los postulantes que no alcancen vacante por esta modalidad podrán optar por el examen general de admisión.

**Art. 40°** Los alumnos del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria de la Universidad Nacional de Piura (IDEPUNP), que logren vacante a las carreras profesionales a las que postulan, a través de los procesos de evaluación ejecutados por la OCA y supervisados por comisiones ad hoc conformadas por decanos y aplicando el artículo 68 del Capítulo VII: De la calificación del examen. Están exonerados del Examen de Admisión.

**Art. 41°** Para los postulantes en la modalidad de Deportistas Calificados, la CCA tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Cuando el número de vacantes ofrecidas en la carrera profesional a la que se postula excede al número de postulantes inscritos, se revisa el cumplimiento de los requisitos establecidos y de deja constancia en un acta, suscrita por todos los miembros de la CCA, de la admisión de los postulantes consignando los nombres completos, colegio de procedencia, disciplina deportiva en la que se destaca, documento que lo acredita.
- b. Cuando el número de postulantes a una carrera profesional excede el correspondiente número de vacantes, la determinación de los ingresantes se hará a través del examen general, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito, considerando entre todos los postulantes, de esta modalidad, la parte correspondiente a aptitud académica del examen y una segunda opción considerando entre todos los postulantes del total de puntaje aprobatorio obtenido en el Examen General de Admisión. Estos postulantes están exentos del pago de la tasa publicada en TUPA.

**Art. 42°** Para la evaluación de los postulantes inscritos en la modalidad de graduados y/o titulados, se procederá de la siguiente manera:

- a. Revisión de la documentación que acredite fehacientemente: haber obtenido el grado académico de bachiller o título profesional en instituciones de educación superior universitaria reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). En caso de instituciones extranjeras los documentos deben tener la legalización vía diplomática o apostillada que corresponda y la traducción oficial si el idioma es diferente del castellano.
- b. Revisar que el promedio ponderado acumulado sea mayor o igual a 11
- c. o su equivalente. El postulante que no cumple este requisito se le considera no apto.
- d. Para la determinación de los ingresantes por esta modalidad de entre los postulantes aptos, se considera el promedio ponderado acumulado (0.6) y el promedio de créditos por semestre (0.4), otorgándose vacante en estricto orden de mérito.

***Puntuación por postulante = PPA \* 0.6 + Promedio de créditos por semestre \* 0.4***

- e. Todos los miembros de la CCA suscribirán el acta de evaluación, la que debe concluir con la relación de los postulantes y la condición alcanzada por cada uno al finalizar la misma, para su publicación.
- f. Los postulantes que no alcancen vacante por esta modalidad podrán optar por el examen general de admisión.

**Art. 43°** Para la evaluación de postulantes en la modalidad de víctimas del terrorismo (Ley 27277) y de la violencia social (Ley 28592), se procederá de la siguiente manera:

- a. Revisar la documentación presentada por hijos de funcionarios y servidores públicos, alcaldes, regidores que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicios, calificados según el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS (según sea el caso).
- b. Cuando el número de postulantes a una carrera profesional excede el correspondiente número de vacantes, la determinación de los ingresantes se hará a través del examen general, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito, considerando entre todos los postulantes, de esta modalidad, la parte correspondiente a aptitud académica del examen y una segunda opción considerando entre todos los postulantes del total de puntaje aprobatorio obtenido en el Examen General de Admisión. Estos postulantes están exentos del pago de la tasa publicada en TUPA.

**Art. 44°** Para la evaluación de postulantes en la modalidad personas con discapacidad (Ley 29973), se procederá de la siguiente manera:

- a. Revisar que la documentación presentada cumpla con los requisitos de la modalidad.
- b. Cuando el número de postulantes a una carrera profesional excede el correspondiente número de vacantes, la determinación de los ingresantes se hará

a través del examen general, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito, considerando entre todos los postulantes, de esta modalidad, la parte correspondiente a aptitud académica del examen y una segunda opción considerando entre todos los postulantes del total de puntaje aprobatorio obtenido en el Examen General de Admisión.

- c. La CCA brindará a los postulantes con discapacidad, las condiciones adecuadas para la administración del Examen de Admisión.
- d. Estos postulantes están exentos del pago de la tasa publicada en el TUPA.

**Art. 45°** Para la evaluación de postulantes en la modalidad de complementación académica ETSUNP, y ADES deberán cumplir con el artículo 22 del presente reglamento, se procederá de la siguiente manera:

- a. Revisar que la documentación presentada cumpla con los requisitos de la modalidad.
- b. La determinación de los ingresantes se hará a través del Examen General de Admisión, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito, considerando entre todos los postulantes de la modalidad el total de puntaje aprobatorio obtenido en el Examen General de Admisión.

#### **CAPÍTULO V: DE LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**Art. 46°** El proceso de elaboración de las pruebas para el examen de admisión es conducido por una Comisión de Elaboración de Prueba (CEP) conformada por tres decanos. Preside la CEP uno de los decanos integrante de la CCA, los restantes decanos miembros son designados por sorteo, en el pleno de Comisión Académica.

**Art. 47°** Son funciones de la CEP:

- a. Seleccionar las preguntas, a partir de una base de datos, que forman parte de las pruebas para el examen de admisión.
- b. Corregir la formulación y/o selección de las preguntas de acuerdo a las sugerencias del jurado docente.
- c. Supervisar la impresión y empaquetado de las pruebas según la distribución de aulas para el examen de admisión.
- d. Generar la clave que permitirá la calificación de la prueba y actuar su encriptado.
- e. Elaborar las actas en las que se deja constancia de las incidencias del proceso.
- f. Garantizar la confidencialidad durante todo el proceso.
- g. Garantizar la elaboración de una prueba sin errores y con el nivel de dificultad adecuado.

**Art. 48°** El jurado docente está conformado por docentes ordinarios con formación académica en las áreas de conocimiento de la prueba para el examen de admisión.

**Art. 49°** Los miembros del jurado docente son designados por sorteo entre aquellos que han expresado de manera explícita su voluntad de ser parte de él, a través de la inscripción en las listas en los departamentos académicos.

**Art. 50°** Son funciones de los miembros del jurado docente:

- a. Resolver las preguntas preseleccionadas para considerarse como parte de la prueba y procesar el encriptado de su solucionario.
- b. Presentar a la CEP observaciones respecto de la formulación de una pregunta, de su dificultad o de su imposibilidad de ser resuelta.
- c. Verificar que no existan opciones repetidas en las respuestas para cada pregunta.

**Art. 51°** La CCA selecciona un conjunto de trabajadores no docentes nombrados de la UNP para las siguientes tareas:

- a. Impresión de las pruebas
- b. Compaginación y empaquetado de acuerdo a distribución de aulas
- c. Limpieza de ambiente
- d. Atención de refrigerios
- e. Operación de sistema informático para el proceso de elaboración y calificación de la prueba.
- f. Otras tareas que les sean requeridas.

**Art. 52°** Las carreras profesionales se agrupan en áreas de ciencias, letras y ciencias de la salud; elaborándose una prueba por cada una de ellas para el Examen General de Admisión, para el Admisión Especial (ADES) se tomará un examen único para todas las carreras profesionales.



**Art. 53°** Cada prueba constará de cien (100) preguntas de alternativa múltiple y opción única, teniendo en consideración la siguiente estructura que se publica en el prospecto de admisión como contenido del examen.

<b>CIENCIAS / CIENCIAS DE LA SALUD: ÁREAS</b>	<b>NÚMERO DE PREGUNTAS</b>
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	14
RAZONAMIENTO LÓGICO	14
APTITUD VERBAL	15
ÁLGEBRA	9
ARIMÉTICA	8
GEOMETRÍA	8
TRIGONOMETRÍA	8
FÍSICA	8
QUÍMICA	8
BIOLOGÍA	8

<b>LETRAS: AREAS</b>	<b>NÚMERO DE PREGUNTAS</b>
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	14
RAZONAMIENTO LÓGICO	14
APTITUD VERBAL	19
ÁLGEBRA	13
ARIMÉTICA	5
GEOMETRÍA	5
HISTORIA Y GEOGRAFIA	10
ECONOMÍA	10
LENGUA Y LITERATURA	10

#### **CAPÍTULO VI: DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRUEBA PARA ADMISIÓN**

**Art. 54°** El postulante asistirá a rendir la prueba para admisión en el día, hora y lugar que oportunamente le fue informado al momento de la inscripción y que se publica con la convocatoria.

**Art. 55°** La UNP permitirá el ingreso de los postulantes desde las 7:00 a.m. hasta las 8:30 a.m., hora en que se procederá a cerrar de las puertas de ingreso. Por ningún motivo se ampliará la hora de ingreso de los postulantes.

**Art. 56°** El postulante al llegar al aula, se identificará con su carné de postulante y otro documento de identidad oficial, el profesor le señalará su asiento al azar.

**Art. 57°** Por ningún motivo se permitirá el ingreso al aula, a los postulantes que lleguen después de haberse distribuido los cuestionarios de preguntas.

**Art. 58°** Cada postulante recibirá en el momento del examen un cuadernillo conteniendo las preguntas y una ficha para lectura óptica con dos partes: una para identificación donde consignará los datos personales y otra para el registro de las respuestas. Esta ficha para lectura óptica será utilizada en la calificación a través de un dispositivo electrónico - óptico.

**Art. 59°** Serán anuladas las pruebas de quienes sean sorprendidos consultando a otras personas cualquiera sea el motivo, o que, en general, demuestren falta de probidad, o porten celulares u otros instrumentos de comunicación.

**Art. 60°** Toda muestra de indisciplina o falta de honestidad en cualquier etapa del proceso, dará lugar a la descalificación inmediata del postulante; sin perjuicio de las acciones que pueda adoptar el órgano de gobierno de la UNP.

**Art. 61°** El postulante que al momento de la prueba sea sorprendido conversando, elaborando claves o en posición de las mismas, o cuyas fotografías del carné de inscripción o demás datos biométricos no sean coincidentes con la persona que dice ser, se les anulará la prueba y serán puestos a disposición de las autoridades policiales, y denunciadas por el asesor legal de la UNP ante el fuero correspondiente.

**Art. 62°** Los postulantes sindicados como organizadores de fraude o suplantación y los implicados en ello, serán inhabilitados para futuros concursos de admisión a la UNP si son postulantes, y denunciados ante el fuero correspondiente. Si son alumnos, administrativos o docentes de la UNP quienes infringen este artículo, serán separados y destituidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y denunciados ante la instancia que corresponda.

**Art. 63°** El postulante antes de iniciarse la prueba, deberá marcar su código (Número de Inscripción) en el formato de Hoja de Identificación, la misma que será desglosada por el Docente Vigilante. Una vez iniciada la prueba, está terminantemente prohibido el diálogo. Al finalizar la prueba se retirará la Hoja de Respuestas, el cuadernillo que contiene las preguntas de la prueba y el carné de postulante con su respectiva huella digital. La no entrega del carné de postulante será causal de la anulación de la prueba.

**Art. 64°** Los formatos de Hoja de Identificación y Hoja de Respuestas deberán ser utilizadas con bastante cuidado y esmero, evitando en lo posible su deterioro en cualquiera de sus formas, cualquier maltrato y/o error en las hojas que impida la lectura óptica, será de exclusiva responsabilidad del postulante y podría resultar con una calificación de cero, aun habiendo marcado las hojas.

#### **CAPÍTULO VII: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL**

**Art. 65°** El proceso de calificación de las pruebas para el examen de admisión es conducido por una Comisión de Calificación de Prueba (CCP) conformada por tres decanos. Preside la CCP uno de los decanos integrante de la CCA, los restantes decanos miembros son designados por sorteo en el pleno de Comisión Académica.

**Art. 66°** Son funciones de la CCP:

- a. Recepcionara las fichas de identificación y respuestas de parte de los supervisores de los diversos ambientes en los que se desarrolló la prueba.
- b. Ejecutar el proceso de calificación de la prueba en presencia de los veedores invitados y/o autorizados.
- c. Suscribir los reportes de resultados de la calificación para ser publicados físicamente y por medios electrónicos.

**Art. 67°** La prueba para admisión consta de cien (100) preguntas que se calificarán de la siguiente manera:

- a. Por cada respuesta correcta, cuatro (4.00) puntos.
- b. Por cada respuesta incorrecta, -0.25 puntos negativo.
- c. Por cada pregunta sin respuesta, -0.10 puntos negativo.

**Art. 68°** El puntaje mínimo para alcanzar una vacante es de 200 puntos (Modificado con Resolución de Consejo Universitario N°0267-CU-2022).

**Art. 69°** Los resultados del Proceso de Admisión en cada una de las modalidades de ingreso a la UNP son irreversibles, irrevocables e inapelables en cualquier instancia.

**Art. 70°** En el caso que más de un postulante alcanzara el mismo puntaje total para ocupar la última vacante en una Escuela Profesional, se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Tendrá prioridad quien presente una menor cantidad de respuestas incorrectas.
- b. De persistir el empate, quien presente menor cantidad de preguntas sin respuesta.
- c. De continuar con el empate se tomará en cuenta las notas o calificaciones durante los cinco años de estudios secundarios.

**Art. 71°** Los docentes, administrativos y estudiantes que son o han sido hasta seis (06) meses antes del examen General de Admisión profesores y/o miembros de academias de preparación o centros pre-universitarios, están impedidos de ser

miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión a la UNP.

#### **Capítulo VIII: DE LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE PRUEBA**

**Art. 72°** El proceso de destrucción de documentación concerniente a la prueba para admisión es conducido por un decano designado por sorteo.

**Art. 73°** Es función de la CI incinerar los cuadernillos de preguntas, las fichas de identificación y de hojas de respuestas, y toda documentación concerniente al proceso de admisión a la UNP.

**Art. 74°** El carné de cada uno de los postulantes admitidos será archivado definitivamente como acreditación de la identidad de la persona que rindió la prueba para admisión.

#### **TÍTULO III: DE LOS INGRESANTES**

##### **CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA**

**Art. 75°** Los postulantes admitidos, por todas las modalidades, incluyendo ingresantes por IDEPUNP: Ciclo Ordinario Abril Julio, Septiembre Diciembre en sus dos modalidades Regular y ADES-IDEPUNP, Admisión de medio año, Admisión Especial para Secundaria (ADES), IDEPUNP Ciclo de Verano y Admisión anual constituyen el año académico y deberán formalizar su matrícula en la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica en un plazo máximo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse publicado el cronograma oficial de matrícula. (Modificado con Resolución de Consejo Universitario N°0167-CU-2019 del 04 de Marzo de 2019)

**Art. 76°** Los postulantes admitidos a la modalidad de complementación académica en las carreras profesionales de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables y Financieras, Ingeniería Informática e Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial, deberán completar todo el plan de estudios vigente, con derecho a convalidación de estudios no universitarios optados en la Escuela Tecnológica Superior de la Universidad Nacional de Piura. (Modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0054-CU-2017 del 14 de Febrero de 2017).

**Art. 77°** El día hábil concluye de acuerdo al horario de atención publicado en los puntos de atención al público en la OCRCA.

**Art. 78°** Para formalizar la matrícula se debe presentar a la OCRCA, los siguientes documentos:

- a. Partida de nacimiento original o fotocopia legalizada de partida de bautismo
- b. Certificado Oficial de Estudios Secundarios (Original)
- c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o libreta militar o boleta de inscripción militar debidamente legalizada, si fuera el caso
- d. Dos fotografías de frente tamaño carné, tomadas en el Estudio Fotográfico de la UNP.
- e. Voucher de pago de tasa educativa: matrícula anual de alumnos ingresantes, emitido por el Banco de la Nación.

**Art. 79°** Sólo el pago de la tasa educativa: matrícula anual de alumnos ingresantes, sin presentar la documentación establecida en el art. 78° a OCRCA no se considera matrícula.

**Art. 80** Los alumnos de 5to. Año de secundaria que logren su ingreso a la Universidad, su vacante respectiva será reservada por la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica hasta que el alumno culmine sus estudios secundarios.

**Art. 81°** Los postulantes que han formalizado su matrícula, no podrán renunciar a ella, quedando registrada la vacante a nombre del titular. Tampoco podrá hacer una reserva de matrícula hasta que haya concluido sus dos primeros semestres académicos.

##### **CAPÍTULO II: DE LAS VACANTES NO CUBIERTAS**

**Art. 82°** Concluido el plazo de matrícula para los alumnos ingresantes, por todas las modalidades, aquel postulante admitido que no ha formalizado su matrícula pierde su vacante automáticamente. No se requiere una declaración formal o una notificación expresa al postulante.

**Art. 83°** La OCRCA alcanzará el reporte de alumnos ingresantes matriculados y de postulantes admitidos no matriculados, estableciendo el número de vacantes no cubiertas.

**Art. 84°** Cuando no se cubran las vacantes de: Admisión de medio año y sus modalidades de: Examen General, 1° y 2° puestos de Educación Secundaria, Graduados y/o Titulados, Deportistas de Alto Nivel, Programa Deportivo de Alta Competencia, Personas con Discapacidad, Víctimas del Terrorismo y Traslado Externo; y Admisión Especial para Secundaria - (ADES), estas se incorporarán a las vacantes de Examen General Anual de Admisión. (Modificado con Resolución de Consejo Universitario N°0167-CU-2019 del 04 de Marzo de 2019)

**Art. 85°** OCRCA formulará informes por carrera profesional sobre la distribución de procedencia de los ingresantes con respecto de tipo de institución educativa, región, provincia y país.

### **CAPÍTULO III: DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS INGRESANTES**

**Art. 86°** Al finalizar el proceso de matrícula anual de ingresantes, por todas las modalidades, la OCRCA emitirá un informe por facultad, que alcanzará al Vicerrectorado Académico para su distribución, conteniendo lo siguiente:

FACULTAD			
CARRERA PROFESIONAL			
MODALIDAD	VACANTES	INGRESANTES	MATRICULADOS
Exámenes Generales			
Primer y segundo puesto			
Graduados y titulados			
Traslados externos			
Deportistas calificados			
Por selección del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria			
Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)			
Programas de Complementación Académica			
Discapacidad			
Víctimas de Terrorismo y Violencia Social			
TOTAL			

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Art. 87°** A los postulantes que se les detecte que han sido suplantados en el Examen General de Admisión, en cualquiera de los Procesos de Selección y Modalidades, según informe respectivo, serán puestos a disposición de las autoridades de la UNP, las mismas que determinarán las acciones a tomar, independientemente del proceso judicial penal contra la Fe Pública en agravio de la UNP y del Estado, a que son sometidos; comunicándose este hecho al Ministerio de Educación y todas las Universidades del País.

**Art. 88°** El Vicerrectorado Académico designará una Comisión Ad Hoc para resolver situaciones no contempladas en el presente Reglamento de Admisión. (Modificado con Resolución de Consejo Universitario N°0167-CU-2019 del 04 de Marzo de 2019)

**Art. 89°** El reglamento de Posgrado para las Maestrías y Doctorados está contemplado en el Anexo I del presente Reglamento.

**Art. 90°** Dejar sin efecto cualquier disposición dictada por la UNP, que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

## **ANEXO N° 01-REGLAMENTO DE ADMISION A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO (MAESTRIA Y DOCTORADO)**

### **BASE LEGAL**

Constituyen base legal del presente Reglamento:

La Ley Universitaria 30220

El Estatuto de la Universidad Nacional de Piura

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICION GENERALES**

##### **Del Objetivo del Reglamento**

**Art. 1°** Es objetivo del presente Reglamento establecer normas y procedimiento al proceso de admisión para seguir estudios de Posgrado en la Universidad Nacional de Piura.

##### **Del proceso de admisión**

**Art. 2°** El proceso de admisión comprende: la inscripción; la evaluación de méritos y conocimientos, y la matricula. La selección de los postulantes es realizado por el jurado examinador de cada programa de Posgrado encargado de revisar los expedientes, tomar el examen de conocimientos y realizar la entrevista

**Art. 3°** El proceso de admisión se llevara a cabo dos (02) veces al año. El número de vacantes, propuesto por cada Programa, y el cronograma son aprobadas por el Consejo de Escuela de Posgrado a propuesta del Comité de Admisión de Posgrado.

**Art. 4°** El Comité de Admisión de Posgrado de la Universidad, es responsable de planificar, organizar y controlar el proceso de admisión. Los postulantes que no alcancen vacantes deberán recoger sus documentos hasta un mes después de haber finalizado el proceso de admisión en el respectivo Programa de Posgrado

##### **De los pagos por derecho de admisión**

**Art. 5°** Los pagos por derecho de admisión deben ser efectuados a través de la banca autorizada. Efectuado el pago correspondiente, no procede su devolución ni sustitución bajo ninguna circunstancia.

##### **De la matricula**

**Art. 6°** El pago por derecho de matricula debe ser efectuado a través de la banca autorizada.

**Art. 7°** La matrícula es requisito indispensable para ser incorporado como alumno del posgrado.

**Art. 8°** El ingresante podrá solicitar postergación de su matrícula hasta por dos periodos académicos.

### **CAPITULO II**

#### **ADMISION A LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA**

##### **De los requisitos**

**Art. 9°** Son requisitos para ser alumno:

- a) Poseer grado académico de bachiller, reconocido o revalido si fuera otorgado por una Universidad Extranjera; y
- b) Aprobar la evaluación.

#### **De las modalidades de admisión**

**Art. 10°** Son modalidades de admisión:

- a) Evaluación de méritos y conocimientos;
- b) Traslado externo.

#### **De la admisión por evaluación de méritos y conocimientos**

**Art. 11°** La evaluación de méritos comprende:

- a) Grado y título;
- b) Currículo vitae;
- c) Entrevista personal; y
- d) Carta de presentación

**Art. 12°** En la evaluación de conocimiento se aplica pruebas escritas de:

- a) Matemática; y
- b) Asignaturas de la especialidad.

**Art. 13°** La nota final correspondiente a:

- a) Evaluación de méritos : 40%
- b) Examen de conocimientos : 60%

**Art. 14°** La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es trece (13).

**Art. 15°** El postulante que obtenga nota aprobatoria, y alcance vacante en estricto orden de mérito; será admitido en la maestría.

#### **De la admisión por traslado externo**

**Art. 16°** El postulante que tenga aprobados quince (15) o más créditos, con un promedio ponderado igual o mayor a catorce (14), en su universidad de origen en los últimos tres (03) años, apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.

**Art. 17°** El postulante debe presentar el silabo de las asignaturas aprobadas, visado y sellado por su universidad de origen.

**Art. 18°** El postulante proveniente de una universidad extranjera, presentará la documentación refrendada por el Consulado Peruano y certificada por el Ministro de Relaciones Exteriores, traducida al idioma castellano.

#### **De la admisión por convenio**

**Art. 19°** El postulante que se encuentre comprendido dentro de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, aprobado por el Consejo Universitario de la UNP y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.

#### **Del proceso de inscripción**

**Art. 20°** El postulante se inscribirá en la Oficina de Admisión de la Escuela de Posgrado, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector;
- b) Currículo vitae documentado;
- c) Copia del grado académico de bachiller, autenticada por la Universidad de origen;
- d) Certificados de estudios del grado, originales o autenticados;
- e) Partida de nacimiento original;
- f) Cartas de presentación de dos (02) profesores reconocidos
- g) Copia simple del documento nacional de identificación;

- h) Cuatro fotografías color tamaño carné; y
- i) Recibo de pago por derecho de admisión.

### **CAPITULO III**

#### **ADMISION A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.**

##### **De los requisitos**

**Art. 21°** Son Requisitos de admisión:

- a) Poseer grado académico de maestro, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera, o ser egresado de maestría;
- b) Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos;
- c) Acreditar suficiencia en un idioma extranjero; y
- d) Presentar un plan preliminar de investigación.

##### **De las modalidades de admisión**

**Art. 22°** Son modalidades de admisión:

- a) Evaluación de méritos y conocimientos,
- b) Traslado externo, o
- c) Convenio.

##### **De la admisión por evaluación de méritos y conocimientos**

**Art. 23°** La evaluación de méritos comprende:

- a) Grado y título;
- b) Currículum vitae documentado;
- c) Entrevista personal; y
- d) Carta de presentación

**Art. 24°** En la evaluación de conocimientos se aplican pruebas escritas de:

- a) Filosofía de la ciencia; y
- b) Asignaturas de la especialidad.

**Art. 25°** La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es dieciséis (16).

**Art. 26°** El postulante que obtenga nota aprobatoria y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en el doctorado.

##### **De la admisión por traslado externo**

**Art. 27°** El postulante que desee concluir estudios de doctorado en la Universidad Nacional de Piura, haya obtenido un promedio ponderado igual o mayor a quince (15) y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en el doctorado.

##### **De la admisión por Convenio**

**Art. 28°** El postulante que se encuentre dentro de los alcances de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, aprobados por el Consejo Universitario de la UNP y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en el doctorado.

##### **Del proceso de inscripción**

**Art. 29°** El postulante se inscribirá en la Oficina Central de Admisión Posgrado de la Universidad, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector;
- b) Copia del diploma del grado de maestro, autenticada por la Universidad de origen, o constancia original de haber concluido sus estudios de maestría.

Los graduados en universidades extranjeras presentaran el grado debidamente revalidado o reconocido;

- c) Certificados de estudios de maestría, originales o autenticados;

- d) Propuesta preliminar de investigación;
- e) Partida de nacimiento original;
- f) Carta de presentación de dos (02) profesores reconocidos
- g) Copia simple del documento nacional de identificación;
- h) Cuatro (04) fotografías tamaño carne; y
- i) Recibo de pago por derecho de admisión.

**Art. 30°** Los maestros egresados de la Universidad Nacional de Piura se inscribirán en la Oficina de Admisión de la EPG presentado los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al rector;
- b) Copia autenticada del diploma del grado de maestro o constancia original de haber concluido sus estudios de maestría;
- c) Propuesta preliminar de investigación;
- d) Cuatro (04) fotografías tamaño carne; y
- e) Recibo de pago por derecho de admisión.

#### **CAPITULO IV**

##### **ADMISION A LA SEGUNDA ESPECIALIZACION PROFESIONAL**

###### **De los requisitos**

**Art. 31°** Son requisitos de admisión:

- a) Poseer título profesional, reconocido o revalidado si fuese otorgado por una Universidad extranjera; y
- b) Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos.

**Art. 32°** En la evaluación de méritos se evaluará:

- a) Grado y título;
- b) Currículo vitae; y
- c) Entrevista personal.

**Art. 33°** En la evaluación de conocimiento se aplican pruebas escritas de las asignaturas de la especialidad.

###### **De la inscripción**

**Art. 34°** El postulante se inscribirá en la Oficina de Admisión de Posgrado presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector;
- b) Currículo vitae documentado;
- c) Copia de diploma del grado de bachiller, autenticada por la Universidad de origen;
- d) Copia del título profesional, autenticada por la Universidad de origen;
- e) Certificados de estudios originales o autenticados;
- f) Partida de nacimiento original;
- g) Copia simple del documento nacional de identificación;
- h) Cuatro (04) fotografías a color tamaño carne; y
- i) Recibo de pago por derecho de admisión.

#### **CAPITULO V**

##### **ADMISION A LOS ESTUDIOS DE DIPLOMATURA**

###### **De los requisitos**

**Art. 35°** Son requisitos de admisión:

- a) Poseer grado académico de bachiller, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una Universidad extranjera; y
- b) Aprobar la evaluación de méritos.

**Art. 36°** La evaluación de méritos comprende

- a) Grado y título; y



- b) Entrevista personal.

#### **De la inscripción**

**Art. 37°** El postulante se inscribirá en la Oficina de Admisión de Posgrado, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector;
- b) Copia del grado de bachiller, autenticada por la Universidad de origen;
- c) Copia simple del documento nacional de identificación;
- d) Cuatro (04) fotografías a color tamaño carne; y
- e) Recibo de pago por derecho de admisión.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** Serán exonerados de la evaluación de conocimientos, los profesores nombrados y contratados a tiempo completos que hayan prestado servicios durante tres (03) años consecutivos últimos en la Universidad, así como los egresados de la UNP en el quinto superior. La evaluación de méritos constituye el 100% de su nota final.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDA:** El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Página Web" órgano oficial de la Universidad Nacional de Piura.